



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

12 ENE 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 125505-2015, presentado por la empresa **DOE RUN PERÚ S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20376303811, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Edificio Real Tres, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0089-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 139-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 139-2013-ANA-DGCRH del 13.06.2013, se renovó a favor de la empresa **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Concentradora Interior Mina (NV. 0, 10 y 28) y del área de mantenimiento mina de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad Cobriza – Pampa Coris, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0089-2010-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 26.11.2012, la misma que venció el 26.11.2015;

Que, con escrito presentado el 22.09.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 851-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Concentradora, Interior Mina, (Nv. 0, 10 y 28) y del área de mantenimiento mina de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad de Cobriza – Pampa Coris, ubicada en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 4 439 177,00 m³, equivalente a un caudal de 140,765 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0089-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 139-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 27.11.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Concentradora, Interior Mina, (Nv. 0, 10 y 28) y del área de mantenimiento mina de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad de Cobriza – Pampa Coris, ubicada en el distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0089-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 139-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-1	Efluente Tratado, procedente de la planta Concentradora.	2 760 276	87,528	8 608 048	568 800	Continuo	Industrial	Minería	Rio Mantaro	Categoría 3
E-2	Efluente tratado, procedente de interior de mina (Nv. 0, 10 y 28) y área de mantenimiento de mina.	1 678 901	53,238	8 610 820	566 471				Rio Mantaro	
Total		4 439 177	140,765							

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 27.11.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-1	Efluente Tratado, procedente de la planta Concentradora.	2 760 276	87,528	8 608 048	568 800	Continuo	Industrial	Minería	Rio Mantaro	Categoría 3	D.S. N° 010-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Monitoreo Trimestral Reporte a la ANA Trimestral
E-2	Efluente tratado, procedente de interior de mina (Nv. 0, 10 y 28) y área de mantenimiento de mina.	1 678 901	53,238	8 610 820	566 471							
P-1	350 m aguas arriba del punto de vertimiento E-1			8 607 592	569 148							
P-3	100 m aguas arriba del punto de vertimiento E-2			8 610 553	566 602				Rio Mantaro		pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, CN wad, A&G, Metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cu, Cr +6, Fe, Fe disuelto, Mn, Hg, Pb y Zn)	
P-4	100 m aguas abajo del punto de vertimiento E-2			8 610 864	566 462				Rio Mantaro			



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 439 177 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA.**



ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua